

Citar este número al responder: 0200-387202019

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2019.

Señor LUCIANO YEPES ARRUBLA Vía a Sevilla Km 1 El Diamante La Camelia Caicedonia – Valle del Cauca

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión del Auto de fecha 13 de mayo de 2019 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de solicitud de trámite de licencia ambiental", del cual se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca— CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ Secretario General (E)

Proyectó: Catalina Ordoñez Rivera - Secretario Ejecutivo

Archivese en: 0200-002-005-001-2019

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Página 1 de 3

## "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL"

Que el señor Luciano Yepes Arrubla, mediante comunicación recibida con el radicado No. 21577 del 17 de abril de 2013, solicitó visita ocular con el fin de obtener términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para el proyecto de explotación de arcillas común (cerámica, ferruginosa, miscelánea), en área del Contrato de Concesión No. ICQ-08262, localizado en jurisdicción del municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No.0150-06272-2-2013 del 18 de junio de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca, le remitió al señor Luciano Yepes Arrubla, los términos de referencia fijados para la elaboración del estudio de impacto ambiental, concediéndole para su presentación un plazo de seis (6) meses, contados a partir del recibo del citado oficio, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CAPCA, sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015, por haberse configurado el desistimiento tácito de la solicitud, sin perjuicio que se pueda volver a presentar nueva solicitud.

Que mediante comunicación radicada en la Corporación con el No. 0000037 el 05 de enero de 2015, el señor Luciano Yepes Arrubla hace entrega del estudio de impacto ambiental con sus respectivos anexos, para el proyecto de explotación de arcillas común (cerámica, ferruginosa, miscelánea), en área del Contrato de Concesión No. ICQ-08262, localizado en jurisdicción del municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. 0150-670722016 del 20 de octubre de 2016, la Corporación realiza la devolución del estudio de impacto ambiental, para que sea ajustado acorde con los términos de referencia fijados y se presente nuevamente, acompañado de la documentación señalada en elartículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, otorgándole un plazo de cuatro (4) meses para su presentación, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CAPCA, sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015, por haberse configurado el desistimiento tácito de la solicitud, sin perjuicio que se pueda volver a presentar nueva solicitud de licencia ambiental.

Que mediante constancia del 06 de marzo de 2017, a solicitud del titular minero se suspendieron los términos del trámite de licenciamiento ambiental, para presentar el estudio de impacto ambiental, ajustado de conformidad a los términos de referencia fijados para el proyecto de explotación de arcillas común (cerámica, ferruginosa, miscelánea), en área del Contrato de Concesión No. ICQ-08262, localizado en jurisdicción del municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. 0150-857832018 del 28 de noviembre de 2018, la Corporación, le solicita al señor Elkin de Valle, consultor del Contrato de Concesión No. ICQ-08262 informe, si el hará entrega del Estudio de Impacto Ambiental, para lo cual le da un término de 10 dias hábiles siguientes al recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015, por haberse configurado el desistimiento tácito de la solicitud, sin perjuicio que se pueda volver a presentar nueva solicitud de licencia ambiental.

MHY

MM

1



Página 2 de 3

## "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL"

Que hasta el momento el señor Luciano Yepes Arrubla, titular minero no ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto en mención, por lo que se procederá a declarar el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015, en lo relacionado con el desistimiento tácito de la solicitud de trámite de licencia ambiental:

"(...) ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. <Articulo modificado por el artículo de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, <u>la</u> autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que de conformidad con lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de sus facultades legales,

## DISPONE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de fijación de términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación de arcillas común (cerámica, ferruginosa, miscelánea), en área del Contrato de Concesión No. ICQ-08262, localizado en jurisdicción del municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, presentada por el señor Luciano Yepes Arrubla como titular minero, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.210.062, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Archivar el expediente correspondiente, con un total de un (1) tomo, contentivo de cinto ochenta y cuatro (184) folios, sin perjuicio de que se presente posteriormente una nueva petición.

TERCERO: Por parte de la Secretaria General, notifíquese el presente resolución por aviso al señor Luciano Yepes Arrubla, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.210.062, con dirección Vía a Sevilla kilómetro 1 El Diamante La Camelia, municipio de Caicedonia, en los

UHU WHI

plm

~

2



Página 3 de 3

## "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL"

términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Por parte de la Secretaría General, publiquese un extracto de este auto en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, una vez ejecutoriado el presente auto, remítase copia a la Oficina de Planeación del Municipio de Caicedonia, y la Agencia Nacional de Minería, para su información y conocimiento.

SEXTO: Contra el presente Auto procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o la notificación por Aviso, según sea el caso, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 13 MAYO 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ Director General

Meters

Proyectó Briggith Ferllina Gonzalez Posso- Contratista Grupo de Licencias Ambientales 86 Revisó: Mayerlin Henao Vargas- Abogada Contratista Grupo de Licencias Ambientales María Cristina Collazos Chávez- Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Mayda Pilar Vanin Montago - Profesio de Licencias Ambientales

Mayda Pilar Vanin Montaño -Profesional Especializado Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica Jairo España Mosquera- Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) . 4 1 María Cristina Valencia Mosquera - Secretaria General

Archivese en: Expediente No. 0150-032-031-012-2013